



**ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-MDEA**

El Agustino, 27 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024.

**VISTOS:**

El Memorandum N°703-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°214-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el informe N°132-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración; el informe N°073-2024-OFCT-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Oficio N°039-2024-ALC-MDEA, referida a la presentación digital de la Información Financiera y Presupuestaria del Cierre Anual 2023. Y el informe N°213-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el informe N°077-2024-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el informe N°001-2024-SGP-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el memorándum Circular N°001-2024-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto al Balance General y la Memoria Anual del Ejercicio Económico 2023 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al numeral 17 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la memoria;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o



norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme al artículo 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: “La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad”;

Que, mediante el informe N°132-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración, en atención al informe N°073-2024-OFCT-OGAD/MDEA, señala que está presentando los Estados Financieros y Presupuestarios del Cierre Anual 2023, los cuales han sido remitidos a la Dirección General de la Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N°039-2024-ALC-MDEA;

Que, mediante el informe N°077-2024-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala de acuerdo a las funciones conferidas a esta área, se formuló la Memoria Institucional 2023, que ha sido realizada con la información proporcionada por los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad, y que se presenta para su respectiva aprobación y tramitación ante el concejo municipal;

Que, mediante el informe N°214-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, señala que es de la opinión que es viable los Estados Financieros y Presupuestarios del cierre anual 2023, elaborado por la Oficina de Contabilidad; asimismo, con el informe N°213-2024-OGAJ-MDEA, opina que es viable la propuesta de Memoria Anual 2023 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, debiendo someterse a aprobación del concejo municipal dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio fenecido, en cumplimiento del numeral 11 del artículo 20 y el numeral 17 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Memorándum N°0703-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal conforme a los informes de vistos, y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, remite al despacho de la Oficina General de Secretaría, los actuados relacionado a la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio 2023 y la Memoria Anual 2023, a fin de que se apruebe por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto **POR MAYORÍA** lo siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Balance General que forma parte integrante de los estados financieros y presupuestarios del ejercicio fiscal periodo 2023 y la Memoria Anual del Ejercicio Económico 2023 de la Municipalidad Distrital de El Agustino.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PONER a conocimiento el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPENSAR del presente Acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO AYANDA BRAVO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE